

Alto mirando en las aguas de Lorca en el 26. con
que se derrocarán las oporiones de los verdaderos
perjudicados en el canal y si acaso algun quida
algunas seron reprimidaj por la Armonidad, como efec
to de la invidia, invidia de como manda el Art.
64.

Contra pues de lo expuesto que por vapor que
quieran hacerse los calculos sobre com.^o de aguas, y
por com.^o sobre las utilidades que producirá el
canal directamente a los poseedores y participantes
de D^o S^o son siempre tales que merecen se hagan
por ellas los mas grandes sacrificios y mucho mas si se
consideran los resultados que tendra para la industria,
las artes, el comercio, la poblacion, y la facilidad en
convencerlo en navegable, al paso q. los gastos
parece no deben ser de mucha consideracion, y
los Reinos son muchos siendo tanto los pueblos, cor-
poraciones, y vecinos interesados en su construcción.

Ponderada la Sociedad de cuya consideracion
no solo manifiesta su dictamen de q. V. S. debe
excitar a S. M. a que apruebe la Junta de
las Ciudades y Villas enmendadas para examinar
este punto sino q. debe inclinarse su real animo
a q. B. debe luego la Real C^o de V. S. en especial pro-
teccion, le promesa su apoyo, se preme con
facilidad a todas las previsiones q. haga sin
perjuicio de la Jun.^a y de tercero, la favorable
construccion, extrajo de la opinion de los y fueros